

Rescandose el alivio de este ministro, por ser notorio sus
servicio, y quebranto de salud, y serle tan necesario en el
todo de sus ofiças, y con especialidad en la de guerra, atens
diendo tambien a la precision que este Ayuntamiento tiene
de Equivar las presentes ofiças de el R. Servicio, y que
para ello le aya notable falta de gran practica, y de
interres, y actividad, y hasta aqui tiene experimentado
en dho. D. Joseph R. y o. Acordo que los Señores Don
Joseph Fontes, y D. Pedro Saavedra Vecideros, Confie
ran al medio, o modo que de sauen de Conuilar el ali
vio de este ministro, sin que padecia la Lii. suprotoria
falta; y de lo que resultare den cuenta.

Envió el Sr. Marques de Deniel, No. or.
Hicieron saber a Lii. R. Precision de su Mag.
Imploracion. y Señores del R. Consejo de Hacienda en Sala de Audiencia
de Albarros de Valencia, su fha en Madrid a veinte y uno del corriente, y fha
para y Algeza. dada a D. Joseph Dominguez Torralva, ex. de Camara
por la que se manda emplazar a esta Ciu. en el pleito que
a seguido con el Administrador interino de Rentas Pro
vinciales, sobre que abastecia los lugares de la Raya, y
Algezas de las quatro Especies, de que interpuso apelacion
para dho. R. Consejo, por la qual ordena, que en el termino
de quinze dias, presentados, o una parte, o su Procurador, a
deca, y alegar de su Sumaria, y pasado no haviendolo hecho
se seguian las diligencias en los autos de dho. R. Con
sejo, y determinara como se allare convenientemente, cuyo fin
se manda venirse los autos originales, con lo demas que con
tiene el R. Despacho, de que se hizo relacion = y la
Ciu. haviendolo oido, y obedecido con el respeto devido.
Acordo que por el R. Consejo de la parte se escriba al Teniente
de Rodriguez, su asente, apoderado en la Corte, para que
salga mostrando parte en nombre de esta Ciu. de